



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

1° DE SEPTIEMBRE DE 2020

No. 421

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la entrega de apoyos económicos que garanticen el abasto de insumos no perecederos a comedores comunitarios contenido en las Reglas de Operación del programa, Comedores Sociales de la Ciudad de México

5

Secretaría de Movilidad

- ◆ Convocatoria para participar en la discusión del documento preliminar de requerimientos técnicos para la Licitación del Servicio de Renovación y Expansión del Sistema de Transporte Individual en Bicicleta Pública Ecobici

10

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación de servidores públicos, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma, respecto de la Dependencia, Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado al que se encuentren adscritos

14

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Instituto de Vivienda

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa Vivienda en Conjunto” 16

Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la adición al Programa Anual de Obra Pública 2020 18

Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las acciones realizadas en el primer trimestre de 2020 con recursos de origen Federal correspondientes a los Fondos de Aportaciones que se detallan 19
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las acciones realizadas en el segundo trimestre de 2020 con recursos de origen Federal correspondientes a los Fondos de Aportaciones que se detallan 20

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la modificación a las Reglas de Operación del programa social, “Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa 2020”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 30 de enero del 2020 22
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la modificación a las Reglas de Operación del programa, “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Estudiantes de Secundaria que residen en Iztapalapa”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero del 2020 24
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la modificación a las Reglas de Operación del programa social, “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de Primaria que residen en Iztapalapa”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 30 de enero de 2020 42
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la modificación de los Lineamientos de Operación de la acción social, “Apoyo Económico a Personas en Situación de Vulnerabilidad, Extrema Gravedad y Urgencia para la Salud, la Vida, el Desarrollo de las Personas y las Familias”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 17 de febrero de 2020 59

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.**- Licitaciones Públicas Nacionales, números DGOIV/LPN/117/2020 a DGOIV/LPN/119/2020.- Convocatoria 025.- Contratación de trabajos relacionados con obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajos terminados para llevar a cabo el corredor peatonal Avenida Universidad, Rehabilitación de la calle Francisco Zarco y Rehabilitación de Santa María La Redonda Norte 61
- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.**- Aviso de Fallo de la Licitación Pública Nacional, número 30001127-009-20 65

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

◆ Alcaldía en Gustavo A. Madero. - Aviso de Fallo de la Licitación Pública Nacional, número 30001127-010-20	66
◆ Alcaldía en Gustavo A. Madero. - Aviso de Fallo de la Licitación Pública Nacional, número 30001127-011-20	67
◆ Alcaldía en Gustavo A. Madero. - Aviso de Fallo de la Licitación Pública Nacional, número 30001127-012-20	68
◆ Alcaldía en Gustavo A. Madero. - Aviso de Fallo de la Licitación Pública Nacional, número 30001127-013-20	69
◆ Alcaldía en Gustavo A. Madero. - Aviso de Fallo de la Licitación Pública Nacional, número 30001127-014-20	70
◆ Alcaldía en Gustavo A. Madero. - Aviso de Fallo de la Licitación Pública Nacional, número 30001127-015-20	71
◆ Alcaldía en Tlalpan. - Licitaciones Públicas Nacionales, números 30001134/020/2020 a 30001134/034/2020.- Convocatoria ATL/004-2020.- Contratación en la modalidad de obra pública a base de precios unitarios para llevar a cabo la rehabilitación de la red de agua potable, redes de drenaje, así como servicios y trabajos diversos relacionados con obra publica	72

SECCIÓN DE AVISOS

◆ Edesamex, S.A. de C.V.	80
◆ Edictos (1)	81
◆ Aviso	82



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO, SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7 apartado E y 9 apartado A, B y C y 17 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracción IX y 34 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 4 párrafo segundo y 7 de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México; Transitorio Sexto de las Reglas de Operación del Programa Social “Comedores Sociales de la Ciudad de México” 2020, y;

CONSIDERANDO

Que a efecto de cumplir con el derecho humano a la alimentación, con fecha 31 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO” 2020, con la finalidad de constituir, operar y controlar una red de comedores comunitarios, en las que se establece que la SIBISO, a través de la Dirección de Comedores Sociales proporcionará los medios necesarios para adquirir productos alimenticios no perecederos al promedio de distribución diaria acreditado mediante los informes mensuales y los registros de usuarias y usuarios.

Que en cumplimiento al Transitorio Sexto de las Reglas de Operación del Programa Social “Comedores Sociales de la Ciudad de México” 2020, y con la finalidad de garantizar el insumo no perecedero a favor de los Comedores Comunitarios, a través de la entrega de apoyos en efectivo, es necesario contar con la normatividad que establezca los criterios, para el acceso, ejercicio y comprobación del mismo, bajo principios de transparencia, economía, eficacia oportunidad, simplificación, generación e impulso de la economía local en el ámbito territorial en donde se encuentra ubicados.

He tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE APOYOS ECONÓMICOS QUE GARANTICEN EL ABASTO DE INSUMOS NO PERECEDEROS A COMEDORES COMUNITARIOS CONTENIDO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Los presentes Lineamientos establecen las disposiciones para el adecuado ejercicio y comprobación de los apoyos económicos que la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, otorga a los Comedores Sociales en la modalidad de Comunitarios, con la finalidad de garantizar el abasto de insumos no perecederos en apego a lo establecido en el AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

SEGUNDO. La Dirección de Comedores Sociales será la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo, responsable de otorgar a los Comedores Comunitarios activos en el Programa Social Comedores Sociales de la Ciudad de México; el apoyo económico de manera semanal, el cual será proporcional a las raciones alimentarias que cada comedor entregue diariamente.

La cantidad que se asigne como apoyo económico a cada Comedor Comunitario, podrá ajustarse en cualquier momento, si de los registros de usuarios se desprende que han disminuido las raciones proporcionadas diariamente; en caso de contingencias o emergencias, entendiéndose aquellos acontecimientos naturales y/o sociales fortuitos o de causa de fuerza mayor, cuya ocurrencia no está prevista, o bien, cuando de la supervisión por parte de la Subdirección de Comedores Comunitarios exista información que soporte la modificación, previa autorización de la Dirección de Comedores Sociales.

TERCERO. La Subdirección de Comedores Comunitarios, será la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo, responsable de la integración de los expedientes, validación de la información del padrón de Comedores Comunitarios que resulten beneficiarios, así como del seguimiento y control de la comprobación de los apoyos entregados a cada Comedor Comunitario vigente en el padrón correspondiente.

CUARTO. Para la entrega del apoyo económico la Dirección de Comedores Sociales entregará al Comité de Administración de cada Comedor Comunitario, una tarjeta electrónica mediante la cual se realizará de manera semanal el depósito correspondiente, para la adquisición de insumos no perecederos, previa información validada por la Subdirección de Comedores Comunitarios.

QUINTO. Se considerarán beneficiarios los Comedores Comunitarios activos durante el ejercicio fiscal correspondiente, y que cuenten con su constancia de registro en el padrón, misma que será expedida por la Dirección de Comedores Sociales, siempre y cuando cumplan con los requisitos que establece el programa para su funcionamiento.

Para aquellos Comedores Comunitarios que determinen continuar en el programa en el ejercicio fiscal correspondiente, deberán contar con su constancia de continuación en el Programa de Comedores Sociales, siempre y cuando hayan acreditado, el correcto ejercicio de los recursos otorgados, así como los informes mensuales correspondientes al ejercicio inmediato anterior.

Asimismo, que no cuenten con procedimiento de suspensión, de baja o hayan causado baja definitiva del Programa, cualquier contravención, será revisada y sancionada conforme a los procedimientos que establezca la normatividad aplicable en el ámbito de responsabilidad que corresponda.

SEXTO. El apoyo económico, deberá ejecutarse en estricto cumplimiento a los presentes lineamientos y las Reglas de Operación del Programa Social de Comedores Sociales, dicho apoyo no deberá ser considerado a título personal, no constituye una contraprestación, salario o beneficio para los integrantes del Comité de Administración.

Los Comedores Comunitarios que reciban el apoyo económico, no podrán adquirir productos o insumos distintos a los estrictamente indispensables para la elaboración de raciones alimenticias de comida en beneficio de los usuarios o beneficiarios.

CAPÍTULO II DESTINO DEL APOYO ECONÓMICO PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS NO PERECEDEROS

SÉPTIMO. El responsable Administrativo del Comité de Administración de cada Comedor Comunitario, será el encargado de adquirir los productos e insumos no perecederos suficientes, de buena calidad, marca reconocida y registrada en los comercios, establecimientos mercantiles o expendios que cuenten con sistema de cobro a través de tarjeta de electrónica, o bien mediante pago en efectivo.

OCTAVO. El Comité de Administración del Comedor Comunitario, únicamente podrá disponer en efectivo, del 20% (veinte por ciento), del total del apoyo económico entregado semanalmente, para la adquisición de insumos no perecederos en establecimientos, comercios o expendios que no cuenten con sistema de cobro través de tarjeta electrónica, con la finalidad de fomentar la economía local.

En caso de que la Subdirección de Comedores Sociales detecte a cualquier Comedor Comunitario, realizando disposiciones en efectivo superiores al porcentaje establecido en el presente lineamiento, sancionará a dicho comedor, conforme a lo establecido en los presentes lineamientos en el apartado correspondiente.

CAPÍTULO III DE LA COMPROBACIÓN

NOVENO. El Administrador Responsable de cada Comedor Comunitario, deberá comprobar la aplicación del apoyo económico para la adquisición de insumos no perecederos, mediante la entrega del informe del número de raciones proporcionadas durante el mes, ante la Subdirección de Comedores Comunitarios, acompañando lista de registro del primer día de operación, debiendo conservar en su poder las listas de registro diario de usuarios con el número de raciones proporcionadas y la cuota de recuperación para verificación mediante supervisión.

Los informes deberán cumplir con los requisitos solicitados en el párrafo anterior, estar firmados por el Administrador Responsable y mínimo un integrante del Comité de Administración de cada Comedor Comunitario, el término para la presentación de cada informe será dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del mes a comprobar.

La falta de comprobación de tres meses consecutivos por parte del Comedor Comunitario, dará lugar a la cancelación de manera inmediata del recurso económico y a la baja definitiva del programa social Comedores Sociales.

CAPÍTULO IV DE LA SUPERVISIÓN

DÉCIMO. La Dirección de Comedores Sociales a través de la Subdirección de Comedores Comunitarios, realizará dos visitas de supervisión mensuales en forma aleatoria, y en caso de ser necesario, cuando se presenten quejas y/o inconformidades de los usuarios, por quejas en materia de derechos humanos o que se detecten actividades contrarias a lo establecido en la Reglas de Operación del programa Comedores Sociales, o en los presentes lineamientos.

La supervisión tiene por objeto corroborar el correcto funcionamiento del Comedor Comunitario en cumplimiento a lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de Comedores Sociales y los presentes lineamientos.

La Dirección de Comedores Sociales, designará por oficio a las personas servidoras públicas responsables de la supervisión del funcionamiento de cada Comedor Comunitario, mismas que deberán verificar, independiente a las señaladas en las Reglas de Operación del Programa Social Comedores Sociales, los siguientes puntos:

- a) Cumplimiento de medidas de protección civil;
- b) Registro de usuarios en orden y al día;
- c) Pisos, paredes y techos de superficies limpias;
- d) Ventilación e iluminación en funcionamiento;
- e) Instalaciones hidráulicas y sanitarias para el manejo higiénico de los alimentos en buen estado y funcionando;
- f) Libro de quejas;
- g) Funcionamiento correcto de estufones y equipo de refrigeración;
- h) Formato de Quejas de usuarios;

DÉCIMO PRIMERO. El servidor público designado como supervisor, deberá instrumentar la bitácora de supervisión correspondiente, la cual deberá contener lo siguiente:

- a) Nombre del Comedor Comunitario, número de folio y ubicación.
- b) Nombre del Administrador o integrantes de Comité de Administración con quien se entiende la verificación.
- c) El motivo u objetivo de la visita de verificación.
- d) Constancia de hechos en donde se asienten de manera objetiva los puntos revisados, deberán especificar las irregularidades detectadas durante la supervisión o bien, el cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa de Comedores Sociales en lo aplicable a Comedores Comunitarios.
- e) Las manifestaciones realizadas por el Administrador del Comité o por los integrantes del Comité de Administración del Comedor Comunitario con quien o quienes se entienda la verificación.
- f) Las firmas por parte de Administrador del Comité o por los integrantes con quien o quienes se entienda la verificación, circunstancia de negativa o aceptación para firmar la bitácora.
- g) Memoria fotográfica de los puntos revisados y hechos que se hacen constar.
- h) Firma de supervisor y de quienes intervienen en la visita.

Los hechos contenidos en la bitácora de supervisión se tendrán por ciertos para el caso de que el Administrador del Comité o por los integrantes del Comité de Administración del Comedor Comunitario se nieguen o impidan la realización de la supervisión.

DÉCIMO SEGUNDO. El supervisor deberá entregar a la Subdirección de Comedores Comunitarios, la bitácora de supervisión, a efecto de que se integre al expediente del comedor, o bien, en caso de detectarse alguna irregularidad, iniciar con el procedimiento correspondiente.

Para dar inicio al procedimiento, la Subdirección de Comedores Comunitarios, notificará mediante oficio las irregularidades detectadas al Comité de Administración del Comedor Comunitario, quien contará con un término de 5 (cinco) días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga y exhibir las pruebas que estime convenientes.

Presentado el escrito por parte del Comité de Administración del Comedor Comunitario, la Subdirección de Comedores Comunitarios señalará fecha de comparecencia, en la cual se instrumentará el Acta Circunstanciada que corresponda, una vez concluida la comparecencia, se remitirá el expediente a la Dirección de Comedores Sociales.

En caso de que se notifique el inicio del procedimiento a un Comedor Comunitario, y éste haga caso omiso, se tendrán por ciertos los hechos asentados en la Constancia de Hechos, y perderá su derecho a realizar manifestaciones con posterioridad.

DÉCIMO TERCERO. La Dirección de Comedores Sociales en un término de 5 días hábiles, emitirá la resolución correspondiente, bajo los principios de exhaustividad y certeza jurídica, dicho término podrá prorrogarse por 3 días hábiles más, atendiendo las cargas de trabajo, emitida la resolución no procede recurso alguno.

DÉCIMO CUARTO. El procedimiento señalado en el lineamiento Décimo Segundo podrá iniciarse, si de la revisión de los informes financieros mensuales se detectan inconsistencias por parte del Comité de Administración de cada Comedor Comunitario.

CAPÍTULO V DE LA SUSPENSIÓN DEL APOYO ECONÓMICO

DÉCIMO QUINTO. La Dirección de Comedores Sociales ordenará la suspensión de actividades y entrega del apoyo económico para la adquisición del insumo no perecedero, en caso de que el Comité de Administración de cada Comedor Comunitario, incurran en los siguientes supuestos:

1. Acumular tres apercibimientos emitidos por parte de la Dirección de Comedores Sociales, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del programa social Comedores Sociales, en el apartado de Comedores Comunitarios.
2. No acudir a más de dos reuniones de coordinación y capacitación que convoque la Dirección de Comedores Sociales.
3. Impedir la realización de actividades por parte del supervisor designado.
4. Disponer del insumo destinado a la elaboración de raciones alimenticias del Comedor Comunitario, para uso distinto al establecido en el objeto del Programa Social.
5. Abstenerse de participar en el desarrollo de otros programas implementados por el Gobierno de la Ciudad de México o en casos emergentes.
6. Por solicitud justificada de la persona Administradora Responsable del Comité de Administración, previa autorización de la Dirección de Comedores Sociales.

La suspensión de actividades será hasta por 3 (tres) días hábiles de funcionamiento, cuando el Comedor Comunitario se encuentre en las causales establecidas en los numerales 1 a 3 del presente lineamiento.

La suspensión de actividades será hasta por 5 (cinco) días hábiles de funcionamiento, cuando el Comedor Comunitario se encuentre en los supuestos establecidos en los numerales 4 y 5 del presente lineamiento.

En caso de causas extraordinarias, la Dirección de Comedores Sociales, podrá suspender preventivamente hasta por 3 (tres) días hábiles el funcionamiento del Comedor Comunitario, a fin de evitar la consumación de actos constitutivos de delitos, por quejas en materia de derechos humanos, o por quejas ciudadanas graves que pongan en riesgo la salud de los usuarios o la dignidad de las personas.

En caso de persistir las condiciones o problemas que generaron la suspensión, la Dirección de Comedores Sociales, podrá proceder a la baja del Comedor Comunitario en los términos establecidos en los presentes lineamientos y La Reglas de Operación del Programa Social Comedores Sociales.

CAPÍTULO VI DE LA BAJA DEL COMEDOR COMUNITARIO

DÉCIMO SEXTO. La Dirección de Comedores Sociales procederá a la baja del Comedor Comunitario, previo procedimiento, cuando incurra en los siguientes supuestos:

1. Cobrar una cuota superior a la establecida en las Reglas de Operación del Programa Social Comedores Sociales.
2. Haberse hecho acreedor a tres apercibimientos y una suspensión.
3. No entregar en tiempo y forma tres informes mensuales de manera consecutiva.
4. Negar el servicio a cualquier persona por cualquier acto de discriminación a los usuarios del Programa.
5. No atender de manera regular a la población en los días y horarios autorizados por la Dirección de Comedores Sociales.
6. Mudar el domicilio del Comedor Comunitario sin autorización previa por parte del Comité de Evaluación.
7. Realizar proselitismo político, colocar mensajes partidistas, usar colores o hacer propaganda hacia algún partido o candidato independiente, de conformidad con el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
8. No comprobar y justificar cualquier apoyo en beneficio del comedor; así como destinarlo a otros fines distintos a los señalados en los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.
9. No acreditar la posesión legal del inmueble donde se encuentra instalado el Comedor Comunitario.
10. Los comedores que no acrediten durante 3 meses consecutivos la entrega de las raciones diarias.
11. Por conflicto interno de los integrantes del Comedor Comunitario.

La Subdirección de Comedores Comunitarios, integrará el expediente correspondiente con la documentación que soporte la solicitud de baja, la cual deberá ser presentada al Comité de Evaluación de Comedores a través de la Dirección de Comedores Sociales, con un análisis del caso propuesto en donde funde y motive la causa de procedencia de la baja.

La baja será determinada por el Comité de Evaluación de Comedores, mediante acuerdo de sus integrantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. En caso de presentarse alguna controversia con motivo de la interpretación, cumplimiento, o algún asunto que no se encuentre expresamente previsto en el presente Aviso, éste será resuelto por la Dirección de Comedores Sociales.

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2020.

(Firma)

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO
SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL